

## Resoluciones del Congreso Socialista Obrero Internacional celebrado en París del 14 al 21 de julio de 1889

«El Congreso Internacional Obrero Socialista de París, después de haber afirmado que la emancipación del trabajo y de la Humanidad sólo puede resultar de la acción internacional del proletariado, organizado en partido de clase, que se apodere del Poder político, para la expropiación de la clase capitalista y la apropiación social de los medios de producción;

Considerando:

Que la producción capitalista, en su rápido desarrollo, invade sucesivamente todos los países;

Que este progreso de la producción capitalista implica la explotación creciente de la clase obrera por la burguesía;

Que esta explotación, cada día más intensa, tiene por consecuencia la opresión política de la clase obrera, su servidumbre económica y su degeneración física y moral;

Que, por lo tanto, el deber de los trabajadores de todos los países es luchar por todos los medios que estén a su disposición contra una organización social que los aniquila y amenaza, al mismo tiempo, el libre desarrollo de la Humanidad; pero que, por otra parte, lo que importa, ante todo, es oponerse a la acción destructora del presente estado social,

Decide:

Que una legislación protectora y efectiva del trabajo es de necesidad absoluta en todos los países donde reina la producción capitalista.

Como bases de esta legislación, el Congreso reclama:

- a) Limitación de la jornada de trabajo a un máximo de ocho horas para los adultos.
- b) Prohibición del trabajo de los niños menores de catorce años y reducción de la jornada a seis horas para los jóvenes de uno u otro sexo, de catorce a dieciocho años.
- c) Abolición del trabajo de noche, exceptuando ciertos ramos de industrias, cuya naturaleza exige un funcionamiento continuo.
- d) Prohibición del trabajo de la mujer en todos los ramos de industrias que afecten con particularidad al organismo femenino.
- e) Abolición del trabajo de noche de la mujer y de los menores de dieciocho años.
- f) Descanso no interrumpido de treinta y seis horas, por lo menos, cada semana para todos los trabajadores.
- g) Prohibición de ciertos trabajos de industrias y de ciertos sistemas de fabricación

perjudiciales a la salud de los trabajadores.

h) Supresión del trabajo a destajo y por subasta.

i) Supresión del pago en especies o comestibles y de las Cooperativas patronales.

j) Supresión de las agencias de colocación.

k) Vigilancia de todos los talleres y establecimientos industriales, incluso la industria doméstica, por medio de inspectores retribuidos por el Estado, y elegidos, cuando menos, la mitad por los mismos obreros.

El Congreso declara que todas estas medidas de higiene deben ser objeto de leyes y tratados internacionales, que los proletarios de todos los países deberán imponer a sus gobernantes respectivos. Una vez conseguidas estas leyes y tratados, del modo que juzguen más eficaz, los proletarios de cada país deberán velar por su ejercicio.

El Congreso declara, además, que el deber de los obreros es admitir a las obreras en sus filas, sobre la base de la igualdad, y hacer que prevalezca el principio de que a trabajo igual corresponde salario igual para los trabajadores de ambos sexos, y sin distinción de nacionalidad.

Para esto, lo mismo que para la emancipación completa del proletariado, el Congreso considera como esencial la organización de los trabajadores en todos los terrenos, y reclama, por consecuencia, la libertad absoluta de asociación y de coalición.»

\* \* \*

### Manifestación Internacional del Primero de Mayo de 1890

«Se organizará una gran manifestación internacional a fecha fija, de manera que en todos los países y en todas las poblaciones, a un mismo tiempo, el mismo día convenido, los trabajadores exijan de los Poderes públicos la reducción legal a ocho horas de la jornada de trabajo y las resoluciones del Congreso Internacional de París.

En atención a que una manifestación semejante ha sido ya resuelta para el 1 de mayo de 1890 por la American Federation of Labor, en su Congreso del mes de diciembre de 1888, celebrado en San Luis, queda adoptada esta fecha para la manifestación internacional.

Los trabajadores de las diversas naciones deberán celebrar esta manifestación en las condiciones que les imponga la situación de sus respectivos países.»